

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS PARA LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y REDES DE LA EMISORA AUTONÓMICA ONDA REGIONAL DE MURCIA (Expte. RTRM 2/2014)

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato consiste en la INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y REDES DE LA EMISORA AUTONÓMICA ONDA REGIONAL DE MURCIA (CPV: 45314000-1).

El contrato se ejecutará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, unido a este como parte inseparable del mismo; los cuales tendrán carácter contractual.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

2.1.- En el ámbito de aplicación del TRLCSP y de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.b) del mismo, RTRM tiene la consideración de Poder Adjudicador.

El contrato que se regula por el presente Pliego es de naturaleza privada y se regirá por lo dispuesto en los pliegos de Condiciones Jurídicas y de Condiciones Técnicas, por la Instrucciones de Contratación de RTRM, por la normativa aplicable del TRLCSP al denominado "sector público" que no sea Administración Pública para su preparación y adjudicación; siendo aplicable la normativa de derecho privado para regular los efectos y extinción.

El presente contrato, que tiene naturaleza mixta por comprender actuaciones que se incluyen en obras y suministros, se califica como un contrato de obras de carácter privado, incluido en el grupo 45.3, clase 45.31. del Anexo I del TRLCSP

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Condiciones Particulares y cualquier documento contractual o unido al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

El presente Pliego, así como el de prescripciones técnicas serán publicados en la página web de RTRM (Perfil del Contratante.- www.rtrm.es) y en el perfil del contratante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es, Contratación Pública, Perfil del contratante, Anuncios de Contratación, Consejería de Presidencia y Empleo, Radiotelevisión de la Región de Murcia).

2.2.- De conformidad con el art. 21 del TRLCSP, el <u>orden jurisdiccional civil</u> será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados que se celebren por los entes y entidades sometidos a esta Ley que no



tengan el carácter de Administración Pública, siempre que estos contratos no estén sujetos a una regulación armonizada

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará conforme a las tres fases descritas en el Pliego de Prescripciones técnicas. El plazo de ejecución previsto del contrato será de cuarenta y cinco días para la fase uno y de veintiún días para la fase 3. Durante la fase dos y tal y como se recoge en el pliego de prescripciones técnicas se realizarán obras de adecuación en la sede de RTRM que no son objeto del alcance de este contrato y cuya duración se estima en un mes. Se establece por tanto un plazo máximo de ejecución total de tres meses y medio.

Dicho plazo se contará a partir de la comprobación del estado de las instalaciones donde se van a realizar las obras. La comprobación se realizará en el plazo máximo de diez días a contar desde la formalización del contrato

4.- PRESUPUESTO

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCO MIL (205.000,00€), IVA no incluido

El <u>valor estimado</u> de totalidad del contrato coincide con dicho presupuesto.

Dicha cantidad constituirá exclusivamente el presupuesto del contrato; tanto en él como en las ofertas y precios aprobados se entienden incluidas las tasas, a excepción del IVA; así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas que deriven de la ejecución del presente contrato o que resulten imprescindibles o convenientes.

El precio del contrato será el que resulte de la oferta presentada por el licitador adjudicatario.

El <u>sistema para la determinación de precio</u>, en aplicación del art. 302 del TRLCSP se ha establecido a tanto alzado

- <u>Financiación</u>: Existe crédito suficiente y adecuado para la prestación del citado servicio en los presupuestos de RTRM.
- <u>Forma de pago</u>: El pago del precio se realizará en 2 fases. La mitad del importe del contrato a la finalización de los trabajos de la primera fase, y el resto a la finalización de la tercera fase; previa presentación en ambos casos de la correspondiente factura.

Será requisito necesario para el abono de las facturas presentadas la conformidad del responsable del seguimiento del contrato.



5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

5.1.- Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar (art. 60 TRLCSP) y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las empresas no comunitarias deberán acreditar lo establecido en el art. 55 del TRLCSP.

- **5.2.-** Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- **5.3**.- No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato objeto de la adjudicación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- **5.4.** Pueden contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. La duración de estas uniones será coincidente con la del contrato hasta su extinción (art. 59 TRLCSP).
- **5.5**.- Solvencia.- Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación determinados en el TRLCSP, y en concreto:
 - Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponible en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida de que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
 - Relación de los principales obras e instalaciones realizadas en los tres últimos años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.



- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, características del equipo profesional y medios técnicos cuya presencia garantice la empresa licitadora durante la realización de las obras, su dedicación y titulación y/o experiencia.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe mínimo de 2.000.000,00€. Si la cantidad fuese inferior deberá adjuntarse compromiso de elevar dicha póliza a un valor igual o superior al consignado, en el supuesto de resultar adjudicatario.
- Conforme a la legislación vigente en telecomunicaciones, las empresas que realicen actividades de instalación o mantenimiento de equipos o sistemas de telecomunicación, deben estar inscritas en el Registro de Instaladores de Telecomunicación, de carácter público y de ámbito nacional, creado en la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información. Para estas instalaciones la empresa deberá estar registrada en el Tipo C: instalaciones de sistemas audiovisuales.

Aunque de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del TRLCSP no es necesario encontrarse debidamente clasificado para realizar este tipo de contratación, se considerará debidamente acreditada la solvencia técnica y económica de aquellas empresas que cuenten con la clasificación siguiente: **Grupo I, Subgrupo 7, Categoría c).**

II ADJUDICACION DEL CONTRATO

6.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, DE LA ADJUDICACION Y DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

De conformidad con lo establecido en el art. 191 del TRLCSP, la adjudicación de los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, realizados por los Poderes Adjudicadores que no tengan el carácter de Administración Pública, estará sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

La publicidad del procedimiento de licitación se efectuará en el Perfil del contratante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es, Contratación Pública, Perfil del contratante, Anuncios de Contratación, Consejería de Presidencia y Empleo, Radiotelevisión de la Región de Murcia, así como en la página web de RTRM (Perfil del contratante, www.rtrm.es).

La adjudicación del contrato se comunicará a todos los licitadores y se publicará en el Perfil del contratante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<u>www.carm.es</u>, Contratación Pública, Perfil del contratante, Anuncios de Contratación, Consejería de Presidencia y Empleo, Radiotelevisión de la Región de Murcia), así como en la página web de RTRM (Perfil del contratante, <u>www.rtrm.es.</u>).

La formalización del contrato se publicará en el Perfil del contratante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<u>www.carm.es</u>, Contratación Pública, Perfil del contratante,



Anuncios de Contratación, Consejería de Presidencia y Empleo, Radiotelevisión de la Región de Murcia, así como en la página web de RTRM (Perfil del contratante, <u>www.rtrm.es</u>).

7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato objeto de este Pliego, se realizará mediante procedimiento ABIERTO, tomando como base los **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**, y ponderación de los mismos, que se detallan a continuación.

7.1 Criterios evaluables de forma automática (101 puntos)

A) Presupuesto de la oferta

Hasta 101 puntos

Las proposiciones económicas se valorarán entre 0 y 101 puntos teniendo en cuenta el descuento ofertado sobre el precio máximo de licitación como un criterio a maximizar. La fórmula a utilizar para la puntuación de la oferta económica será la siguiente:

$$Puntuaci\'on = 101 * \frac{2}{\pi} * \arctan\left(40 * \frac{Pml - Pof}{Pml}\right)$$

Donde 'Pml' es el precio máximo de licitación y 'Pof' es el precio de la oferta a valorar. No se admitirán proposiciones por encima del precio máximo de licitación. Al resto de proposiciones, se les asignará una puntuación con arreglo a la fórmula expresada anteriormente.

7.2 Criterios de juicio de valor (99 puntos)

A \	_		•		,	
Δ)	Hα	บบทล	mien	ito t	écn	100

Hasta 67 puntos

A.1 Arquitectura y sala técnica	Hasta 24 puntos
A.2 Control 1A, 1B y locutorio 1	Hasta 14 puntos
A.3 Control 2 y locutorio 2	Hasta 10 puntos
A.4 Control 3 y locutorio 3	Hasta 10 puntos
A.5 Control 4 y locutorio 4	Hasta 6 puntos
A.6 Cabina 1, cabina 2 y caseta cubierta	Hasta 2 puntos
A.7 Mantenimiento	Hasta 1 punto

B) Adecuación, insonorización y acondicionamiento acústico Hasta 10 puntos

C) Mobiliario técnico Hasta 8 puntos

D) Planificación trabajos y Formación Hasta 4 puntos

E) Red eléctrica Hasta 3 puntos

F) Red de datos Hasta 2 puntos



G) Red de radio y televisión

Hasta 2 puntos

H) Iluminación led

Hasta 2 puntos

I) Red de video

Hasta 1 punto

Los eventuales empates se resolverán en primer lugar a favor de la oferta más económica de las incursas en igualdad de puntuación. De persistir el empate, se aplicarán por orden de importancia en cuanto a la mayor ponderación asignada en el concurso, los criterios de valoración establecidos en el mismo. En último caso, la adjudicación se realizará por sorteo, entre las ofertas que hayan obtenido la misma puntuación, una vez realizados los sistemas de desempate establecidos anteriormente.

8. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

8.1. Las proposiciones se presentarán en Radiotelevisión de la Región de Murcia, en Plaza de San Agustín, número 5, 30005, de Murcia, de 9 a 14 horas, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante: www.carm.es (Contratación Pública, Perfil del contratante -anuncios de contratación- Consejería de Presidencia, Radiotelevisión de la Región de Murcia, así como en la página web de RTRM (www.rtrm.es, Perfil del contratante); y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

En cualquier caso, dicho plazo será como mínimo de 21 días contados desde la publicación del mencionado anuncio.

Podrán enviarse proposiciones por correo postal. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante fax (nº 968 28 08 64) o telegrama. Dicha comunicación podrá realizarse también por correo electrónico (anam.marti@rtrm.es), si bien este medio solo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario

Sin la concurrencia de ambos requisitos, justificante y anuncio, no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad al día de terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

8.2.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.



9.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

- **9.1.** Los licitadores deberán presentar **TRES SOBRES**. Los sobres se presentarán cerrados y en cada uno de ellos figurará el título del expediente, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, teléfono, fax de contacto y correo electrónico, debiendo estar todos los sobres RTRM firmados.
- **9.2.** El SOBRE Nº 1 denominado "DOCUMENTACIÓN GENERAL", contendrá los documentos que a continuación se relacionan. La falta de cualquiera de ellos podrá ser causa de exclusión de la licitación, salvo que la Mesa observe defectos materiales en la documentación, en cuyo caso podrá conceder si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.
 - **A)** Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que suscriba la oferta. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, natural o jurídica, deberán presentar, además, escritura de poder de la persona que suscribe la oferta, debidamente bastanteada por el Departamento Jurídico de Radiotelevisión de la Región de Murcia, sito en Murcia, Plaza San Agustín, 5 (Tfno.: 968920800). Surtirá igualmente efecto, el bastanteo de poder efectuado por cualquiera de los Servicios Jurídicos de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales de la Comunidad Autónoma de Murcia.
 - **B)** Cuando se trate de empresas que fueren personas jurídicas, la capacidad para contratar se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado correspondiente.

Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar, de conformidad con los términos establecidos en el art. 55 del TRLCSP.

C) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el Sector Público, conforme el artículo 60 del TRLCSP (Anexo I), comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

El órgano de contratación podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de exclusión de la licitación o, en su caso, como causa de resolución del contrato.

D) Certificado acreditativo, expedido por el órgano de representación de la empresa, de que no forma parte de sus Órganos de Gobierno y Administración persona alguna de aquellas a



que se refiere la Ley 5/94, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política (Anexo II).

E) Acreditación de la solvencia requerida en la cláusula 5.5. o, en su caso, certificado de la clasificación determinada, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o, en su caso, por el Organismo comunitario correspondiente. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo no obstante justificar posteriormente haber obtenido la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación general a que se refiere el Apartado 11.1 del presente Pliego.

El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han variado.

Además de acreditar la solvencia o clasificación, en su caso, el licitador deberá presentar un certificado por el que se compromete a dedicar/adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello; indicando, en su caso, el personal y los medios técnicos necesarios, si no lo hubiera realizado al acreditar la solvencia.

- F) La presentación por el licitador del **certificado** de estar inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y/o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** le eximirá de aportar la documentación que se detalla a continuación:
 - Personalidad y representación a que se refiere el punto A), siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el Certificado aportado. No obstante, la Comisión/Mesa de Contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
 - Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado conste la clasificación referida al objeto del contrato.

A este certificado se acompañará una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Ello, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

G) Datos del licitador (Anexo III)

H) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de las



existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- I) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- J) Además de los documentos señalados será requisito indispensable para licitar, la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 2.000.000,00€. En el supuesto de que la empresa licitadora disponga de una póliza de importe inferior, deberá acompañar a la póliza aportada el compromiso de, en caso de resultar adjudicatario, ampliar la cobertura de la misma.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser <u>documentación</u> <u>original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas</u>. Asimismo los licitadores presentarán su documentación en <u>castellano</u>.

9.3. SOBRE Nº 2.- PROPUESTA TÉCNICA

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de valoración evaluables por juicios de valor, con la estructura establecida en el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios, o la misma no contiene todos los requisitos exigido en el Pliegos de Prescripciones Técnicas, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados. RTRM se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad bien antes de la adjudicación del contrato, bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

9.4. SOBRE Nº 3.- OFERTA ECONÓMICA.-

La oferta económica deberá detallar las partidas que se consideren por el licitador en relación con las diferentes actuaciones a realizar. No obstante para su valoración y a modo de tabla de consolidación final, se deberá facilitar la oferta económica conforme al **Anexo IV**

Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo podrán no ser tenidas en cuenta por la Comisión de Contratación.



Igualmente los licitadores podrán acompañar el citado Anexo de cuantas aclaraciones sobre su oferta deseen realizar.

Las proposiciones deberán ir firmadas por el representante legal de la empresa. En caso de UTE, las proposiciones habrán de estar firmadas por los representantes de cada una de las empresas que la compongan.

- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que RTRM estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.
- Las ofertas que excedan del presupuesto total máximo formulado por RTRM serán rechazadas.
- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.
- En los precios ofertados se destallará, como partida independiente, el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.
- La oferta económica tiene carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos e impuestos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen por razón del contrato.

10. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

Para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación estará asistido por una Comisión de contratación designada al efecto.

11. CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

- 11.1. Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Comisión procederá a la calificación de la documentación general contenida en el sobre número uno presentado por los licitadores, pudiendo, si observase defectos materiales en la misma, conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en el plazo concedido, no subsane los defectos correspondientes. El acuerdo de la Comisión de Contratación sobre este extremo será comunicado por fax o por correo electrónico a los interesados.
- **11.2.** Cuando las proposiciones se hayan remitido por correo y el empresario haya anunciado al Órgano de Contratación su envío mediante fax, correo electrónico o telegrama en el mismo día de la fecha de imposición, se abrirá un plazo máximo de diez días naturales para su recepción. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.



11.3. La Comisión, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones oportunas, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en **acto público**, en el lugar y fecha indicados en los correspondientes anuncios de licitación, la apertura del sobre n.º 2 de los licitadores admitidos, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el sobre nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, sin que en este momento pueda la Comisión hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación se procederá a la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de proposiciones, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles

A continuación se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de reunión de la Comisión.

11.4. Realizada por la Comisión de contratación la evaluación de los criterios de adjudicación, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará a los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3, conteniendo la oferta económica.

Constituida la Comisión en la fecha señalada, e iniciado el acto público, se dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2. A continuación se procederá a la apertura del sobre nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica.

Concluida la apertura de proposiciones, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles

11.5. Posteriormente, y previos los informes técnicos oportunos, la Comisión de contratación elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación que haya de efectuar la misma; propuesta que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos, y que irá acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.



12. RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

12.1- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO-

El licitador propuesto como adjudicatario deberá, en plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde la notificación, presentar la siguiente documentación:

- Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, comprensiva de las circunstancias recogidas en el art. 13 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de no tener la empresa deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica en las condiciones fijadas en el apartado e) del art. 13 del citado Decreto 1098/2001.
- Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social comprensiva de las circunstancias recogidas en el art. 14 del citado Decreto 1098/2001.

Estas certificaciones deberán ser expedidas de acuerdo a lo dispuesto en el art.15 del reiterado Decreto 1098/2001.

- Alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda al objeto de este contrato y declaración de no haber formulado baja en la actividad correspondiente.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

12.2.- Garantía definitiva

- Cuantía

El licitador propuesto como adjudicatario, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir garantía definitiva a favor de Radiotelevisión de la Región de Murcia, por un importe equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido), de conformidad con lo establecido en el art. 95 del TRLCSP.

El plazo para la constitución de la garantía definitiva será de DIEZ DIAS HÁBILES, contados desde la notificación de la adjudicación del contrato. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se entenderá que el licitador propuesto como adjudicatario ha retirado su oferta.



- Forma de constitución

La garantía definitiva deberá ser depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia con independencia de la forma utilizada (metálico, aval bancario o seguro de caución), debiendo presentar el adjudicatario ante RTRM la Carta de Pago emitida por aquélla, de conformidad con el art. 61.2, del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Decreto 138/1999).

De conformidad con el art. 58 del citado Decreto 1098/2001, el poder de las personas que firmen avales y certificados de seguros de caución deberá ser bastanteado previamente por la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La constitución de la garantía se ajustará a los modelos que se recogen en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que se indican en la siguiente dirección de Internet http://www.carm.es (Consejerías, Economía y Hacienda, Centros Directivos, Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, Tesoro Público, Modelos de Garantías (ANEXO V)

- Devolución

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y transcurrido el periodo de garantía, se dictará acuerdo o devolución de aquellas.

Las eventuales recepciones parciales no facultarán al contratista para solicitar el reintegro o cancelación proporcional de la garantía definitiva.

- Reajuste de garantías

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, en aquellos supuestos en que sea posible, varíe el precio del mismo, se reajustará la garantía definitiva en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

- **12.3** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.
- **12.4** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
- **12.5**. La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declarar desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el art. 155 del TRLCSP, RTRM, antes de la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones



de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

12.6 La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

En cualquier caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme a lo establecido en el art.156 del TRLCSP.

- **12.7.** La adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
- **12.8.** La documentación presentada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, a excepción de la proposición económica suscrita, podrá ser retirada por los licitadores transcurridos tres meses naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación a los licitadores, salvo que RTRM considere oportuno retenerla en el supuesto de que se hayan interpuesto reclamaciones o recursos, o exista alguna incidencia administrativa.

Transcurrido el plazo para retirar la documentación, RTRM dispondrá de la documentación no retirada por los licitadores, quedando exenta de toda responsabilidad sobre la misma.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.1 El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento de formalización del contrato al que se unirá, formando parte del contrato, un ejemplar de este pliego, el de prescripciones técnicas, y la oferta presentada por el adjudicatario.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal; designando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante RTRM, de todos las empresarios que integren la Unión de Empresas.

- **13.2**.- El contrato se formalizará en documento privado. Cuando lo solicite el contratista, podrá elevarse a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
- 13.3- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.
- **13.4**.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, RTRM podrá acordar la incautación de la garantía provisional constituida. Si



no se hubiese exigido garantía provisional procederá a indemnizar a RTRM por importe equivalente al que, de haberse exigido, hubiera debido constituir el licitador en concepto de garantía provisional.

Si las causas de no formalización fueren imputables a RTRM, se le indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionar.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

14.1.- El contratista deberá contratar el personal preciso para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con RTRM, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

El contratista no podrá sustituir el personal adscrito a la ejecución del contrato o los medios materiales identificados en su oferta sin el consentimiento expreso de RTRM.

14.2.- RTRM podrá requerir al contratista la entrega de las cartas de pago a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) para verificar la inclusión del personal comprendido en la relación de trabajadores aportados por el contratista, así como solicitar la acreditación del correcto cobro de sus salarios. En caso de requerimiento, en tanto no se produzca la presentación de los documentos exigidos, no será exigible a RTRM la obligación de pago.

Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, RTRM podrá requerir la acreditación del cumplimiento por el adjudicatario de la normativa prevista en la citada Ley. A tales efectos, la empresa designará un representante que coordine dicha información con el representante de RTRM.

El contratista queda obligado, en la ejecución del trabajo, a trasladar a sus trabajadores la información sobre seguridad y salud laboral, y éstos a seguir la formación y las instrucciones recibidas relativas a los riesgos existentes en el centro de trabajo, medidas de protección, prevención y emergencia a aplicar, así como las instrucciones sobre organización y funcionamiento de los servicios.

14.3.- De forma previa al inicio de los trabajos, el adjudicatario deberá redactar por técnico competente, el estudio básico de seguridad y salud conforme al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. En aplicación del estudio básico de seguridad y salud, el adjudicatario elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio básico. El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por RTRM, antes del inicio de las obras.



- **14.4.** El contratista mantendrá indemne a RTRM en todo momento, tanto durante la vigencia del presente contrato como después de su finalización por cualquier causa, ante cualquier reclamación (incluso concluida por sentencia judicial firme) que sea consecuencia, directa o indirecta, de las relaciones que se establezcan entre el contratista y el personal que ella contrate o del que deba legalmente responder. El contratista asume la obligación de responder e indemnizar contra toda responsabilidad de cualquier naturaleza originada o relacionada con reclamaciones que RTRM pueda recibir sobre el hecho que la explotación de los trabajos, piezas, iconos, materiales y en general cualquier creación producida para el objeto de esta contratación, infrinjan derechos de propiedad intelectual y/o industrial de terceros.
- **14.5.** El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé RTRM.

A estos efectos, el órgano de contratación designará un **Director del Proyecto**, responsable de seguimiento de la ejecución del contrato. El adjudicatario designará un **Responsable del Proyecto**, con experiencia de al menos tres años en instalaciones de equipos y sistemas de telecomunicaciones, radio y/o televisión.

El contratista será responsable de la calidad técnica de las instalaciones, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para RTRM o para terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. El contratista garantizará a RTRM que ésta no sufrirá ningún perjuicio derivado de cualquier reclamación de tercero fundada en los motivos anteriormente señalados.

- **14.6.-** La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, correrá siempre a cargo del adjudicatario quien deberá pedirlas en su propio nombre.
- **14.7.-** Son de cuenta del contratista los gastos que origine la ejecución del contrato correspondiente a desplazamientos, seguros de responsabilidad civil, Seguridad Social o fórmulas alternativas, honorarios de colaboradores y otros proveedores, materiales y, en general, todos los documentos técnicos necesarios para proceder a la contratación y ejecución de las prestaciones objeto de este contrato.
- **14.8.** Si durante el periodo de vigencia del contrato, la empresa adjudicataria por cualquier razón decidiera aplicar precios más favorables a los ofertados con carácter inicial en el presente concurso, éstos serán automáticamente aplicados a las prestaciones a realizar, previa comunicación por escrito a RTRM.

15.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información y datos relativos a este contrato, a cualesquiera otros que fueran concluidos por las partes en ejecución o desarrollo de este contrato, así como toda la información relativa al negocio y las operaciones de ambas partes a la que tuviera acceso en ejecución de este contrato.

Cada una de las partes no usará la información confidencial de la otra parte, salvo en la forma y en los casos autorizados en este contrato, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte, divulgarla a otros que no sean aquellos de sus empleados, que



previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener confidencial dicha información-

Lo establecido en esta cláusula continuará en vigor después de finalizado este contrato y se mantendrá hasta pasado un año.

16.- PACTO DE NO ASOCIACIÓN

Este contrato no puede considerarse como constitución de sociedad o asociación de cualquier tipo entre RTRM y el contratista, sino que cada una de las entidades asume únicamente las obligaciones que se derivan de su intervención en este contrato y sin que los acuerdos asumidos con terceros por alguna de ellas vinculen a la otra.

Por otro lado, el contratista asume todas las responsabilidades que se pudieran derivar de las actuaciones de sus trabajadores, no estableciéndose vínculo laboral, ni relación alguna entre el contratista y el personal de RTRM.

17.- MODIFICACIONES

17.1.- El órgano de contratación podrá modificar el contrato celebrado por razones de interés público debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, sin perjuicio de los métodos de valoración, indemnizaciones y obligaciones de pago para RTRM, que fueren procedentes.

17.2.- Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, se reajustará la garantía definitiva constituida en la cuantía necesaria para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

18.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

18.1.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos recogidos en el artículo 226 del TRLCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

18.2.- Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 50% del importe de la adjudicación del contrato, con los requisitos y alcance que establece el art. 227 del TRLCSP.



19.-PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de las instalaciones de UN AÑO, contado a partir de la correcta recepción del contrato.

20.- CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.

Si alguna de las estipulaciones de este contrato fuera nula, ineficaz o irrealizable, total o parcialmente, la Cláusula en cuestión —o la parte de ella correspondiente — no determinará, salvo que tenga carácter de pacto esencial, la nulidad, ineficacia o inejecución del resto de las estipulaciones del mismo.

21.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

Las estipulaciones incluidas en el presente contrato con intención, expresa o implícita, de que pervivan tras de su extinción, continuarán vigentes y, en consecuencia, seguirán vinculando a las partes, en los términos estipulados en este documento, aún después de la conclusión del contrato, cualquiera que sea la causa.

22.- PROTECCIÓN DE DATOS.

- 22.1. En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales (en lo sucesivo, "LOPD"), el contratista deberá, en el caso de que utilice datos de carácter personal por razón del presente contrato, adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la instalación, los programas y los datos conforme a lo dispuesto en la LOPD, informando a sus trabajadores sobre dichas obligaciones. (El tratamiento de los datos de acuerdo con las anteriores finalidades podría implicar la necesidad de mantener los mismos más allá del fin de la relación contractual, por motivos de gestión y de cumplimiento de la normativa vigente o de obligaciones de otro orden.).
- 22.2. El contratista exonerará a RTRM de cualquier responsabilidad que le fuera imputable por el incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, respondiendo de los daños y perjuicios que, en su caso, se irroguen a la contraparte.

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

23- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las condiciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. A tal efecto se formalizará por ambas partes documento acreditativo de la correcta ejecución del contrato (acta de recepción).

24.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

24.1.- Serán causas de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas; así como las señaladas en los arts. 223 y 308 del TRLCSP.



En el supuesto de que una de las partes no cumpliere lo que le incumbe, podrá la otra exigir el cumplimiento o resolver el contrato, con indemnización de los daños y perjuicios causados en ambos casos.

- **24.2**. Será causa de resolución contractual el incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones de las partes; a dichos efectos, tienen, en todo caso, la consideración de incumplimientos con trascendencia resolutoria los siguientes hechos:
 - a) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios.
 - c) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones de naturaleza salarial contraídas con sus trabajadores y de las referidas a la Seguridad Social durante el período de vigencia de la contratación.
 - d) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés publico de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato
 - e) El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios que, en su caso, se hubiera establecido.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1.124 del Código Civil.

25.- JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción ordinaria del Partido Judicial de Murcia, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación y sin perjuicio de interponer, potestativamente, reclamación previa ante el órgano de contratación.

Murcia, 27 de mayo de 2014 LA JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

V°B° Fdo: Ana M. ^a Martí Cano EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Diego Carvajal Rojo



ANEXO I

D										
D DNI					calidad				de	con la
			•				-			
apoderamien	to	n^{o}		,	con	don	nicilio		social	en
			••••••	•••••	•••••	••••••	11			
DECLARA	RESPON	NSABLE!	MENTE:							
Que	la empres	sa que rep	resenta:							
Prim	ero No	está incu	rsa en prohil		le contratar, c Texto Refund					
					ntes en materi de Prevención					
Seguridad So	ocial, así d Iurcia, coi	como no t	tener deudas éndose, en ca	de natu	imiento de l raleza tributar esultar adjudio	ia con la	a Comuni	idad .	Autónoma	de la
obligaciones	tributaria le 12 de o	s compre octubre, p	nsiva de las o	eircunst	empresa al c ancias recogio el Reglamen	das en el	l artículo	13 d	el Real De	creto
Región de I	Murcia, a	acreditativ	a de no te	ner la	no competento empresa deu das en el apart	das de	naturalez	za tr	ibutaria co	n la
	con la Se	eguridad S	Social compre		empresa al c le las circunst					
d) Alta y últ objeto del co					les Económic o baja.	as en el	epígrafe	que	correspond	da al
Y pa ade					ción responsal	ble en			,	
				Fin	ma					

SR. DIRECTOR GENERAL DE RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA



ANEXO II

D			 	 ,		con
D.N.I. empresa						
en, calle						
C.P y C.I.F. n°.				,	,	ĺ
	CEI	RTIFICA:				
Que no forma parte de los órg alguna de aquellas a que se refiere la Actividad Política.	•					
Y para que así conste, ante RA expediente número, se de de						

Firma,



ANEXO III. - DATOS EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA
DIRECCIÓN COMPLETA
TELÉFONOS DE CONTACTO
FAX
CORREO ELECTRÓNICO
PERSONA DE CONTACTO



ANEXO IV.- OFERTA ECONÓMICA

O./Dña.:		DNI	con don	nicilio en
Provincia				
	, con C.I.F.	.n°	, y domicilio	fiscal en
calleRADIOTELEVISIÓN DE	, interes	sado en el procedi	miento abierto conv	ocado por
INSTALACIÓN Y ADECUA				
EMICODA ATITONÓMICA	OND A DECT	TORILE DE BATT		
			RCIA" se comproi	
ejecución con estricta sujeció	on a los requisit			
	on a los requisit			
ejecución con estricta sujeció acuerdo por el siguiente impor	on a los requisit te:	tos y condiciones	recogidos en los p	
ejecución con estricta sujeció	on a los requisit	tos y condiciones		
ejecución con estricta sujeció acuerdo por el siguiente impor	on a los requisit te:	tos y condiciones	recogidos en los p	
ejecución con estricta sujeció acuerdo por el siguiente impor	on a los requisit te:	tos y condiciones	recogidos en los p	

Concepto	Importe
Red eléctrica	€
Red de datos	€
Red de radio y televisión	€
Red de video	€
Suministro e instalación de equipamiento técnico	
Arquitectura y sala técnica	€
Control 1A, Control 1B y Locutorio 1	€
Control 2 y locutorio 2	€
Control 3 y locutorio 3	€
Control 4 y locutorio 4	€
Cabina 1, cabina 2 y caseta	€
Mantenimiento	€
Suministro e instalación mobiliario técnico	€
Suministro e instalación iluminación led	€
Adecuación, insonorización y acondicionamiento acústico	€
Formación	€
TOTAL	
	€

T	_			1
	∹n	a	le d	le

Fdo.:



ANEXO V.- MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
AVALA
A:(nombre y apellidos o razón social del avalado)
Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en <i>(norma en virtud de la cual se deposita la garantía)</i> , en sus normas de desarrollo, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA no autorice su cancelación(lugar y fecha)
Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria. Murcia, a
El Jefe de la Unidad (firma y sello)
Fdo.:



ANEXO V.- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número
ASEGURA
A (3)
La falta de pago de la prima, sea única primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en el Art. 95 del RDLeg.3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
El presente seguro de caución estará en vigor hasta que RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación devolución, de acuerdo con la normativa arriba citada.
Enadededede
Verificación de la representación y de la extensión de la garantía en la forma reglamentaria. Murcia, a
 Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados Nombre de la persona asegurada